



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía N° 0089-2025-MDS/A

Palmapampa, 21 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025/CM-HSCC-R.O., Carta N° 015-2025/CS-WAH/RC, Informe N° 008-2025- JSR/JEFE DE SUPERVISIÓN, Carta N° 011-2025-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, Informe N° 0418-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.º 2634291, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, estando a los hechos, en aplicación del principio de legalidad en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley de derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N.º 015-2025/CS-WAH/RC, de fecha de mayo de 2025, el Representante Común del Consorcio Samugari, en su calidad de contratista ejecutor de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.º 2634291, conforme al Contrato N.º 002-2025-MDS/GM-PROCESO, presenta ante la Supervisión, a cargo del Consorcio Consultor Selva, de Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendarios, en mérito al sustento técnico desarrollado en el Informe N.º 009-2025/CM-HSCC-R.O;

Que, mediante Carta N.º 011-2025-CONSORCIO CONSULTOR SELVA, de fecha 21 de mayo de 2025, el representante común del citado consorcio, encargado de la supervisión, remite a la entidad el Informe N.º 008-2025-JSR/JEFE DE SUPERVISIÓN, mediante el cual se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N.º 01 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.º 2634291, por un periodo de 10 días calendario, en el marco del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 197° y 198° de su Reglamento;

Que, mediante el Informe N.º 0418-2025-MDS-GM-SGIPDU/AHA-SG, de fecha 21 de mayo de 2025, el Subgerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica favorable respecto a la Ampliación de Plazo N.º 01 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.º 2634291, recomendando su aprobación mediante acto administrativo por un plazo de 10 días calendario, contados a partir del 22 de mayo, con fecha límite al 31 de mayo de 2025;

Que, sobre el particular, debe señalarse que el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento”. Asimismo, en el numeral 34.9 de la Ley establece: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”;

Que, en el Artículo 197° Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que en el Artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.3.** En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4.** Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista, (...);



Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso. 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 de la IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL CAMINO VECINAL DEL TRAMO: PAMPAHUASI (PUENTE PAMPAHUASI), DISTRITO DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, con CUI N.º 2634291, por diez [10] días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; y, los documentos referidos en vistos que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al detalle siguiente:

PLAZO DE EJECUCION	: 45 DIAS CALENDARIOS
FECHA ENTREGA DE TERRENO	: 24 DE ENERO 2025
INICIO DE OBRA	: 07 DE ABRIL 2025
FECHA FINAL DE PLAZO ACTUAL	: 21 DE MAYO 2025
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 10 DIAS CALENDARIOS
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 31 DE MAYO DEL 2025

Artículo Segundo. – PRECISAR que la presente Ampliación de Plazo N°01 es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO SAMUGARI y CONSORCIO CONSULTOR SELVA (Contratista y Supervisión Respectivamente) de conformidad al numeral 199.3 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, dar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano, al contratista Consorcio Samugari, al supervisor Consorcio Consultor Selva, y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Samugari.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari (www.gob.pe/munisamugari).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO

Abog YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCO/abm
Distribución

- GM
- SGI/EDU
- Contraloría
- Supervisor
- Archivo